

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8841/2000.-

VISTO:

El Expediente N° SEO 7914-M-1997 y la Ordenanza N° 7456/1996, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ordenanza regula la ejecución de obras de infraestructura, bajo el régimen de contratación directa entre vecinos y empresa;

Que en el mencionado expediente obran antecedentes que explicitan la necesidad de ejecutar la obra red cloacal en Barrio Gamma para además de su función específica, resolver el problema de vecinos residentes al sur y aguas abajo del mismo, según consta en notas obrantes a fojas 01 y 474;

Que el Municipio procedió a llamar a Licitación Pública para ejecutar la obra en cuestión, resultando la mas conveniente la oferta presentada por la Empresa Coar Sociedad Anónima;

Que conforme a la oferta adjudicada la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte de \$ 10.581.00 según consta en notas de fojas 482 y 491;

Que el resto del monto de la obra será abonado por los frentistas beneficiarios en forma proporcional a los metros de frente de cada parcela, con la reducción correspondiente a los lotes de esquina;

Que de resultas de prorrateo indicado en el párrafo anterior los frentistas abonaran un precio de \$25,18/m.l. de frente, siendo los montos totales para cada parcela los aprobados por el Municipio e indicados en el anexo al Contrato General celebrado entre la Empresa y la Comisión Vecinal del Barrio Alta Barda - Gamma, cuyo ejemplar luce de fojas 517 a 519 ;

Que de fojas 525 a fojas 570 lucen los contratos individuales celebrados entre frentistas beneficiarios y la Empresa Coar Sociedad Anónima, habiéndose logrado el 70,80 % de adhesión, según consta en planilla de balance de adhesión de fojas 573;

Que se ha dado cumplimiento a todo lo requerido previamente en la Ordenanza N° 7456/96, en su aspectos técnicos - descriptivos;

Que, “según fojas 593 la Dirección de Promoción Obras y Contrataciones certifica que la obra cuenta con Partida Presupuestaria 1 A 1372171 207 0, imputado al concepto nexo”;

Que la Comisión Interna de Obras Públicas emitió su Despacho N° 096/2000, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 15/2000; celebrada por el Cuerpo el 08 de junio del corriente año. -

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1º)
de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DECLARASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio a la obra “Red
-----Cloacal Barrio Gamma”, bajo el régimen de contratación directa entre
los Vecinos y la Empresa Coar S.A., en el Marco de la Ordenanza N° 7456/96.-

ARTÍCULO 2º): ZONA BENEFICIADA se considera así, y como tal sujetos al pago de
-----las mejoras a los vecinos cuyas propiedades tengan frentes a las
siguientes arterias: Calle Jujuy (ambas veredas) entre Agrimensor Encina y el límite Sur de
las parcelas 4998 y 5203.-

Calle Agrimensor Encina (ambas veredas) entre Jujuy y Vicente Chrestia .-
Calle Vicente Chrestia (ambas veredas) entre Agrimensor Encina y Doctor Ramón.-
Calle El Maiten (ambas veredas) entre Vicente Chrestia y final hacia el Oeste.-
Calle Inal Antu (ambas veredas) entre Agrimensor Encina y final hacia el sur.-

ARTÍCULO 3º): METODO DE LIQUIDACIÓN: a) los vecinos abonaran conforme al
-----sistema de afectación por m.l. de frente de cada parcela beneficiaria
conforme a liquidación aprobada, y que como tal luce en el expediente de marras,
incluyendo el mismo las bonificaciones para lotes de esquina. B) La Municipalidad abonará
la suma total de \$10.581.00 en aporte a los frentes beneficiarios propiedad del Municipio y
por los trabajos de nexo de calle Jujuy. Importe que se corresponde con la cotización para
los trabajos de nexo y que se liberará de acuerdo al avance de la obra en el tramo de calle
Jujuy, y dentro de los treinta días de producida la respectiva foja de medición.-

ARTÍCULO 4º): PRECIO Y FORMA DE PAGO: a) para vecinos adherentes se establece
-----en la suma de \$25,18/m.l. de frente, pudiendo los mismos abonar los
montos resultantes al contado valor neto, ó en hasta 5 cuotas mensuales, iguales y
consecutivas valor neto con mas un interés del 1,2 % mensual, de conformidad al Artículo
24º) inc. 6 de la Ordenanza 7456/1996. b) para vecinos no adherentes precio neto al
contado al finalizar la obra.-
Todos los Precios incluyen el I.V.A.-

ARTÍCULO 5º): VENCIMIENTOS: los pagos se efectuaran conforme a lo establecido en
-----los Contratos Individuales quedando las sumas acumuladas sujetas a lo
establecido en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 7456/1996.-

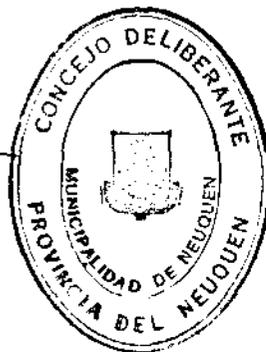
ARTICULO 6º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO
DOS MIL. (EXPEDIENTE N° SEO 7914-M-97).-**

ES COPIA
sac.-

FDO): ZAMBON
AROMANDO.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No. 8841	19/2000
Promulgada por Decreto No. 0790	19/2000
Expte. No. SEO 7914 M. 97	
Obs.:	